1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los municipios del departamento de Caldas
Código BPID	2025-17000-0071
Código BPIN	202400000006070
PAA	PAA1979
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	08 de julio de 2025
Secretario de Despacho responsable:	CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO – SECRETARIO DE PLANEACION
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un **convenio interadministrativo.**

1. Descripción de la necesidad

El Plan de Ordenamiento Territorial (EOT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo; es el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años y que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

La estructuración y expedición de los esquemas de ordenamiento territorial, en cualquiera de sus modalidades, es un proceso complejo que involucra entidades públicas de distinto orden y naturaleza jurídica. Por un lado, es el municipio en cabeza del alcalde quien tiene la iniciativa para su formulación, modificación o revisión. Las autoridades ambientales, por su parte velan porque los aspectos ambientales sean tenidos en cuenta en los diferentes componentes de esos planes, los concejos territoriales de planeación y los concejos municipales, a su vez tienen la función de revisar que esos planes vayan en armonía con las normas y políticas públicas nacionales.

Es así como el municipio de Pacora mediante oficio con fecha del 18 de Junio de 2025 , radico ante la secretaria de Planeación Departamental la solicitud económica y técnica para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio.

En el marco de los propósitos estratégicos del desarrollo municipal y en concordancia con lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015**, me permito presentar ante usted la **propuesta económica para la estructuración del Plan Parcial de Desarrollo** del área de expansión urbana localizada en el sector nororiental del municipio.

Esta área, con una extensión aproximada de **7,95 hectáreas**, se encuentra clasificada como **suelo de expansión urbana** según el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 016 de 2021**, y se encuentra delimitada en los Mapas **GFM-01 (Clasificación del Territorio Municipal)** y **UFM-07 (Perímetro Urbano)**.

Si bien el suelo en cuestión es de **propiedad privada en su mayoría de extensión**, el Municipio, en su calidad de **autoridad urbanística** conforme a la **Ley 388 de 1997**, asume el liderazgo de este

proceso, en ejercicio de su función pública de ordenar el territorio en atención al **interés general y con el gran propósito de mover la economía y la disponibilidad de espacios comerciales y urbanos atractivos que promuevan el crecimiento poblacional y económico del norte de Caldas**. En este contexto, la formulación del plan parcial se constituye en una herramienta fundamental para establecer condiciones normativas, técnicas y operativas que:

- Viabilicen el acceso progresivo a **vivienda digna**, incluyendo oferta de interés social y prioritario de requerirse compra de predios.
- Organicen el uso y ocupación del suelo de manera planificada y sostenible;
- Y permitan la aplicación efectiva del principio de **reparto equitativo de cargas y beneficios urbanísticos**, previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997.

Desde esta perspectiva, la participación de la **Gobernación de Caldas** se enmarca en su rol como entidad articuladora del desarrollo territorial regional, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 152 de 1994**, la **Ley 1454 de 2011**, y los lineamientos de la **Política Nacional de Ordenamiento Territorial** contenida en el **CONPES 3819 de 2014**, que reconoce a los departamentos como actores clave en la planeación y coordinación intermunicipal.

Adicionalmente, y en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1454 de 2011 y la Ley 152 de 1994, el Departamento tiene la responsabilidad de apoyar técnica, financiera e institucionalmente a los municipios en el fortalecimiento de su desarrollo territorial. Este compromiso se materializa especialmente en municipios de categorías 5 y 6, como Pácora, donde los recursos y capacidades técnicas pueden resultar limitados para asumir de forma autónoma la formulación de instrumentos complejos como los planes parciales. En esa línea, el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024–2027 incorpora dentro de sus ejes estratégicos la consolidación de nodos territoriales, la planificación urbana-regional, el acceso a vivienda digna y la promoción de proyectos estratégicos de impacto subregional, todos objetivos a los que este plan parcial contribuye directamente. Por tanto, el respaldo de la Gobernación no solo es deseable, sino necesario y coherente con sus competencias legales y compromisos programáticos, convirtiéndose en un acto de corresponsabilidad institucional orientado al bienestar colectivo, la equidad territorial y el desarrollo ordenado del norte de Caldas.

El apoyo de la administración departamental no solo resulta viable jurídicamente, sino estratégico para avanzar en propósitos compartidos de desarrollo, tales como:

- El **fortalecimiento de nodos urbanos intermedios** en la subregión norte del departamento;
- La **contención del crecimiento urbano informal**, mediante planificación anticipada;
- La **disponibilidad de suelo habilitado para equipamientos** de competencia departamental en educación, salud, cultura y seguridad;
- Y el **incentivo a la inversión privada** formal, con impactos positivos sobre la economía y el empleo local y regional.

Bajo este enfoque, presentamos una **propuesta de distribución de recursos entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Pácora**, que contempla las etapas, productos y actividades necesarias para cumplir con la normativa vigente y avanzar en la **adopción efectiva del instrumento urbanístico**, conforme al **Artículo 2.2.4.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015**, el cual define las siguientes fases para la elaboración de planes parciales:

1. E1 = Etapa de formulación y revisión.
2. E2 = Etapa de concertación y consulta.
3. E3 = Etapa de adopción.

En línea con lo anterior, y para lograr lo aquí esbozado, la Secretaria de Planeación ha previsto suscribir un convenio interadministrativo hasta el 15 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta ---- que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Así mismo el artículo 209 define "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027", cuyo objetivo es "potenciar el desarrollo integral y sostenible del Departamento de Caldas, a través de la consolidación de un gobierno inclusivo, transparente y comprometido con el bienestar social, que garantice oportunidades equitativas de desarrollo y crecimiento para todos los ciudadanos, promoviendo así la prosperidad y la confianza en la región", el cual se basa en 3 pilares: Caldas conectada, Caldas social y Caldas sostenible; se han definido 4 líneas estratégicas que definen la ruta de acción del Gobierno Departamental para el logro de objetivos. Estas líneas son: Sostenibilidad Ambiental. Sostenibilidad Institucional. Sostenibilidad para la Movilidad y el Desarrollo Competitivo. Sostenibilidad Social y Humana.

Cada una de estas líneas contiene los programas, metas de resultado y de producto, que permitirán cumplir con la misión, visión y objetivos que se ha trazado el gobierno departamental en el cuatrienio. Ahora bien, la Secretaria de Planeación es el medio coordinador de la ejecución de las funciones del que hacer transversal de la administración, y el responsable de realizar actividades como asesorar a las diferentes dependencias en la búsqueda de la planeación estratégica y procesos más eficientes de inversión pública, por medio de diagnósticos, y estudios económicos y sociales para la formulación de planes y proyectos con el fin de generar Resultados e impacto.

Es así como el proyecto formulado para el año 2025 es denominado Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los municipios del departamento de Caldas sector de Gobierno Territorial se encuentra enmarcado el programa "Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal , en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2025, se encuentra discriminado así: **Proyecto:** 1298389 Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los municipios del departamento de Caldas **Código BPID:** 2025-17000-0071. **Sector: 2.1** Gobierno Territorial **Programa:** 2.1.3 Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal. **Subprograma: 2.1.3.**1 Planificación Territorial Departamental y Municipal

Así mismo, es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar la SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS para satisfacerla, encuentran sustento constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y 209, por medio del cual se determina que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio de Pacora

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.1.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
9. Realizar las gestiones necesarias para la implementación del objeto del convenio.

2.1.2. Obligaciones Específicas del municipio.

1. Destinar los servicios y personal requerido en las actividades presupuestadas en el presente convenio conforme con los precios indicados.
2. Presentar a la SECRETARIA DE PLANEACION un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal vinculado para la ejecución del convenio.
3. El municipio será el ejecutor del convenio, para lo cual deberá ceñirse a lo legalmente establecido en las normas de contratación contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
4. Realizar los trámites pertinentes y oportunos de carácter presupuestal para la ejecución del convenio.
5. Destinar los recursos única y exclusivamente a las actividades contempladas en el mismo.
6. Ejecutar los recursos dentro del término de vigencia del convenio.
7. Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo.

2.1.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio .
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.2. Plazo: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025.

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260.000.000)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** aportados por la Gobernación de Caldas - Secretaria de Planeación **y SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60.000.000)** aporta por parte del **MUNICIPIO DE PACORA - CALDAS.**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046122 de fecha 02 de julio de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO del PROYECTO	**DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260 .000.000),**
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	**SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60 .000.000)**
ESFUERZO DE LA GOBERNACIÓN	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)**

La administración municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la contrapartida:

MUNICIPIO	N° CDP	FECHA	VALOR CDP
Pacora	20250704	04/07/2025	**$ 60.000.000**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3500046122 de fecha del 02 de Julio de 2025** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

onforme a lo establecido en el art 179 numeral 1 del estatuto de rentas del departamento: EXCLUSIONES no están sujetos al pago de las estampillas departamentales los contratos o convenios administrativos y sus adicciones.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N.° 0175 del 14 de febrero del 2025

4.1. Presupuesto

ETAPA	PRODUCTO	ACTIVIDADES VINCULADAS (SEGÚN DECRETO 1077/2015)	COSTO TOTAL (COP)	GOBERNACIÓN (76,92%)	ALCALDÍA (23,08%)
E0	**Establecimiento del plan de trabajo**	- Elaboración del plan de trabajo y cronograma inicial	$0	$0	$0
E1	**P.1. Solicitud de determinantes territoriales**	- Solicitud oficial ante Planeación Municipal- Recolección de información predial y legal- Plano georreferenciado y certificaciones- Trámite con prestadores de servicios públicos y autoridad ambiental	$20.000.000	$ 0	$20.000.000
E1	**P.2. Solicitud de determinantes ambientales** *(Art. 2.2.4.1.1.6)*	*(Incluida en otros costos – sin valor separado)*	$0	$0	$0
E1	**P.3. Diagnóstico integral del área** *(Art. 2.2.4.1.1.2 y 2.2.4.1.1.4)*	- Análisis del EOT y normativa aplicable- Evaluación catastral, ambiental, vial, equipamientos- Levantamiento topográfico- Estudios de amenaza y riesgo- Caracterización socioeconómica	$90.000.000	$69.230.769	$20.769.231

E1	**P.4. Modelo de ocupación y usos** *(Art. 2.2.4.1.1.2 b y c)*	- Definición de sistemas estructurantes- Zonificación- Normativa específica- Cesiones y cargas	$70.000.000	$53.846.153	$16.153.847
E1	**P.5. Instrumentos de gestión y financiación** *(Art. 2.2.4.1.1.2 d)*	- Unidades de Actuación Urbanística- Modelación financiera- Reparto de cargas y beneficios	$40.000.000	$30.769.231	$9.230.769
E1 / E3	**P.6. Documento técnico de soporte + Proyecto de Decreto** *(Art. 2.2.4.1.1.7)*	- Consolidación de insumos- Proyecto técnico y jurídico- Cartografía normativa	$20.000.000	$15.384.615	$4.615.385
E2	**P.7. Acompañamiento a concertación y citación** *(Art. 2.2.4.1.1.8)*	- Publicidad- Respuestas ciudadanas- Asistencia en concertación con CORPOCALDAS- Ajustes técnicos menores	$20.000.000	$15.384.615	$4.615.385
TOTAL	–	–	**$260.000.000**	**$200.000.000**	**$60.000.000**

4.2. Lugar de ejecución: Municipio de Pacora - Caldas

4.3. Forma de desembolso

El Departamento de Caldas, transferirán al MUNICIPIO DE PACORA , el valor de los aportes del convenio , previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para lo anterior el Departamento de Caldas solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio con EL MUNICIPIO DE PACORA - CALDAS sustentado en las normas constitucionales constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y 209, por medio del cual se determina que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del
Estado (…)".

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x

4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
8	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x

14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x	
15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x	
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x	

7. Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Departamento de Caldas

GLORIA AMPARO TORRES VARGAS
Profesional Especializada
Secretaría de Planeación

Revisó: Laura Valentina López Sarmiento
Abogada contratista
Secretaria de planeación